



Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la Democracia"

Cusco, **18 FEB 2026**
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 049 -2026 -GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 115 - 2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 11 de febrero del 2026 Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212 señala que:

"Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

Que, de la revisión de la Resolución Administrativa N° 525-2025- -GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 31 de diciembre del 2025, se aprecia que esta contiene un error material en la parte expositiva y resolutive en el artículo primero donde DICE **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA OFICINA DE COBRANZAS SECOM DEL PODER JUDICIAL** el 25% de la multa debiendo depositar en el Banco de la Nación en el Código de Arancel Judicial N° 9148 Poder Judicial Multas en la siguiente forma:

- a) Exp. 3405 -2023-65-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 5,363.99 soles = S/1,500.00
- b) Exp. 02558-2024-85-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/5,352.87 soles = S/1,500.00
- c) Exp. 3405-2023-89-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2676.99 soles = S/ 700.00
- d) Exp. 2558-2024-65-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2,676.44 soles = S/ 700.00

DEBE DECIR ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA OFICINA DE COBRANZAS SECOM DEL PODER JUDICIAL el 25% de la multa debiendo depositar en el Banco de la Nación en el Código de Arancel Judicial N° 9148 Poder Judicial Multas en la siguiente forma:

¡ Hagamos
HISTORIA

- a) Exp. 3405 -2023-65-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 5,363.99 soles = S/1,500.00
b) Exp. 02558-2024-85-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/5,352.87 soles = S/1,500.00
c) Exp. 3405-2023-89-1001 - JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2676.99 soles = S/ 700.00
d) Exp. 2558-2024-65-1001 - JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2,676.44 soles = S/ 700.00

Estando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial General Regional N° 163 -2024-GR CUSCO/GERAGRI de 15 de abril del 2024, y Resolución Gerencial

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material contenido en la parte expositiva y el artículo primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 525-2025-GR-CUSCO/GERAGRI de 31 de diciembre del 2025, respecto a la aprobación de Reconocimiento de Deuda a favor de la OFICINA DE COBRANZAS SECOM DEL PODER JUDICIAL.

DICE ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA OFICINA DE COBRANZAS SECOM DEL PODER JUDICIAL el 25% de la multa debiendo depositar en el Banco de la Nación en el Código de Arancel Judicial N° 9148 Poder Judicial Multas en la siguiente forma:

- a) Exp. 3405 -2023-65-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 5,363.99 soles = S/1,500.00
b) Exp. 02558-2024-85-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/5,352.87 soles = S/1,500.00
c) Exp. 3405-2023-89-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2676.99 soles = S / 700.00
d) Exp. 2558-2024-65-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2,676.44 soles = S/ 700.00

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA OFICINA DE COBRANZAS SECOM DEL PODER JUDICIAL el 25% de la multa debiendo depositar en el Banco de la Nación en el Código de Arancel Judicial N° 9148 Poder Judicial Multas en la siguiente forma:

- a) Exp. 3405 -2023-65-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 5,363.99 soles = S/ 1,500.00
b) Exp. 02558-2024-85-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/5,352.87 soles = S/ 1,500.00
c) Exp. 3405-2023-89- 1001- JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2676.99 soles = S/ 700.00
d) Exp. 2558-2024-65-1001-JR-LA-02 el 25% de la suma de S/ 2,676.44 soles = S/ 700.00

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 525-2025-GR-CUSCO/GERAGRI.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las áreas pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Saddam Quispe Rivero
DIRECTOR